

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

**NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE
LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y MODIFICACION A NORMAS ESPECIFICAS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023**

Guatemala, 25 de agosto de 2023

Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Aprobación: Punto CUARTO, Inciso 4.1, Acta No. 06-2023 del Consejo Superior Universitario de fecha 29 de marzo 2023

Numeral 8. De la Ejecución Presupuestaria

8.1 La ejecución presupuestaria, para efectos de control permanente, estará a cargo de la Dirección General Financiera por conducto del Departamento de Presupuesto, sin perjuicio de la ejecución de carácter contable que compete al Departamento de Contabilidad.

8.2 “La responsabilidad de la ejecución y certificación de presupuesto, es competencia de cada Unidad Ejecutora, quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución...”.

8.3 El Departamento de Presupuesto y las Unidades Ejecutoras, deberán llevar registro y control de las asignaciones por regímenes, programas, subprogramas y proyectos, hasta el nivel de grupos de cuentas y renglones de gastos de los presupuestos aprobados.

8.4 Las asignaciones aprobadas se destinarán exclusivamente a los regímenes, planes, programas y subprogramas, incluyendo grupos y renglones presupuestados y no podrán aplicarse a otros fines.

8.5 “No podrá variarse la naturaleza de los objetivos y metas programados, salvo casos excepcionales debidamente autorizados por el Consejo Superior Universitario...”.

8.6 “Quedan prohibidos los sobregiros presupuestarios de conformidad con lo que establecen los artículos 31 y 42 de la Ley Orgánica del Presupuesto...”.

8.7 Las sumas que, en el Régimen Ordinario en lo referente al Plan de Funcionamiento, no se hayan utilizado ni comprometido durante el ejercicio, se incorporarán al Fondo Común.

8.8 “Las economías por concepto de sueldos que no estén avaladas por el Consejo Superior Universitario se incorporarán al Fondo Común...”.

8.9 Las Asignaciones para Gastos de Representación con partidas específicas no podrán aumentarse dentro del transcurso del ejercicio y las economías que causaren no son transferibles a ningún otro renglón de gastos.

8.11 Los presupuestos de los Institutos de Investigaciones que formen parte de una Unidad Académica, que funcionan en la Universidad, se ejecutarán en la Unidad respectiva, pero formaran parte del Programa General de Investigación conforme política de Investigación aprobada por el Consejo Superior Universitario.

8.12 Las Unidades Ejecutoras deberán presentar al Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera:

- a) Un informe sobre la ejecución del presupuesto, previo a la solicitud de readecuación.
- b) Un informe anual de Ingresos percibidos en forma analítica y debidamente codificados, conforme formularios que les sean proporcionados.

- c) Las unidades en las que funcionen Presupuestos Especiales deben remitir dentro de los cinco días del mes siguiente, al mes en que termine cada cuatrimestre natural, un informe cuatrimestral de la ejecución financiera de sus respectivos presupuestos de Ingresos y Egresos, conforme instrucciones y formularios que les sean proporcionados.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA				
DIRECCION GENERAL FINANCIERA				
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO				
INFORME CUATRIMESTRAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL REGIMEN ESPECIAL				
<i>(Cantidades expresadas en Quetzales)</i>				
UNIDAD EJECUTORA:				
				Ultimo informe diario de ingreso No.
CODIGO:		SUBPROGRAMA:		
PARTIDA DE INGRESO		CUATRIMESTRES DEL AÑO 2023		
CODIGO	NOMBRE	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO
	TOTAL INGRESOS	-	-	-
	TOTAL EGRESOS			
	SUPERAVIT	-	-	-

8.14 La Dirección General Financiera, una vez recibidos los informes de las ejecuciones presupuestarias de las Unidades Ejecutoras, les solicitará su corrección cuando sea necesaria, dentro del termino de veinte días, contados a partir de la fecha que fueron recibidos; si el caso lo amerita, comunicará al Departamento de Auditoría lo pertinente, para que previa investigación y audiencia determine las medidas y sanciones procedentes.

*Se relaciona con Instrucciones Complementarias y Procedimientos para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Numeral 4 Informes de Ejecución Presupuestaria

“Las Unidades Ejecutoras deben trasladar el Informe de Ejecución Presupuestaria Mensual de Egresos por Grupo y Renglón específico al Departamento de Presupuesto dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, correspondiente al mes inmediato anterior. Este informe se traslada virtualmente a través de la aplicación Ejecución Presupuestaria del Sistema Integrado de Información Financiera”.

ID



Guatemala,



Señor (a) Tesorero (a)



Por este medio nos referimos al Informe de Ejecución Presupuestaria del mes de **ENERO/2023**
Trasladado **21/02/2023** Fecha Límite **7/02/2023** el cual no fue trasladado oportunamente

Se le recuerda que de acuerdo al numeral 4 de las Instrucciones Complementarias para la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la USAC este informe debe presentarse en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente,"

Atentamente,



Profesional de Presupuesto



Vo.Bo.



Jefe de Presupuesto

8.16 La Dirección General Financiera emitirá los instructivos y formularios que permitan la adecuada ejecución del presupuesto.

8.17 No puede hacerse ningún gasto si no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera necesaria.

Instrucciones Complementarias y Procedimientos para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Aprobación: Acuerdo de Dirección DGF No. 055D-2022

2. Ejecución Presupuestaria

2.1 Presupuesto de Egresos

Sistema Integrado de Salarios

Sistema Integrado de Compras

Sistema Electrónico de Almacén

Procedimiento para Ayudas Económicas

Procedimiento para Ayudas Becarias

2.2 Gastos Devengados No Pagados

2.2.1 Los servicios personales devengados en años anteriores no pagados ni provisionados contablemente, que corresponden al presupuesto ordinario y especial, se podrán programar en el corriente año con cargo a las disponibilidades de fondos existentes de cada Unidad Ejecutora, en el renglón y programa correspondiente.

2.2.2 “Si el compromiso de pago pendiente corresponde a promoción docente o reclasificación administrativa, cuya aprobación se emite en el presente año con efectos retroactivos y en el año que promueve el titular de la plaza ya aparece en la apertura presupuestaria, la programación se realizará con cargo al presupuesto del año actual en los renglones de contratación y prestaciones laborales correspondientes...”.

2.2.3 Si la nómina complemento corresponde a pagos por promoción docente por ampliación de horario a termino, el monto lo cubrirá la Unidad Ejecutora con sus recursos en los renglones de contratación y las prestaciones laborales correspondientes.

2.2.4 “Para el caso de los salarios caídos de años anteriores, debidamente justificados los pagos se efectuarán con cargo al presupuesto del año actual afectando la partida de política salarial 4.2.01.1.02.913 Sentencias Judiciales...”

2.5.5 Los pagos de gastos devengados y no pagados en años anteriores se calificarán en el renglón de gasto que le corresponda, afectando el ejercicio vigente de cada unidad, previa autorización del Consejo Superior Universitario.

2.3 Soporte Presupuestario para el Pago de Prestaciones Laborales

2.3.1 Para servicios personales del Plan de Funcionamiento

2.4 Servicios Personales Presupuestados en Otros Planes

Otras Instrucciones

Ejecución por Orden de Compra

- Mayores de Q.50,000.00
- Servicios Técnicos y Profesionales sin importar el monto
- Por pagos parciales sin importar el monto

Ejecución de Viáticos

- Viáticos al interior certifica el Tesorero
- Viáticos al exterior – Liquidación certifica Departamento de Presupuesto

Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023

Aprobación: Punto CUARTO, Inciso 4.1, Acta No. 34-2022

Norma 2. Las modificaciones presupuestarias se deben gestionar ante el Departamento de Presupuesto.

Norma 3. Suspender a partir del 01 de febrero 2023, la creación de plazas administrativas y docentes que no figuren en la formulación presupuestaria a la fecha, a excepción de aquellas que fehacientemente pueda comprobarse que estaban debidamente autorizadas por la División de Administración de Recursos Humanos y el Órgano de Dirección de cada Unidad Ejecutora, antes del 31 de diciembre 2022.

Norma 4. Las economías por concepto de sueldos que las Unidades Ejecutoras determinen en el grupo de gasto "0", deben utilizarse prioritariamente para cubrir necesidades del grupo 0, solicitudes de asignación adicional y grupos de gasto del 1 al 8, de la misma Unidad Ejecutora.

Norma 6. En las modificaciones presupuestarias de plazas docentes y administrativas las unidades podrán utilizar el monto total del salario base de las plazas que se dan de baja, para la creación de plazas docentes o administrativas según sea el caso, debiendo cubrir el excedente del bono mensual que se genere por la ampliación de horas de contratación.

Norma 7. Las economías que se deriven del escalafón de plazas docentes con titularidad VIII y IX, podrán utilizarse para cubrir salarios y bono mensual, en atención a lo contemplado en la norma anterior.

REPORTE DE BAJAS Y ALZA DE PLAZAS

Id Anexo: [REDACTED]

REGLON 011

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

ANEXO A PARA: TRANSFERENCIA

DEPENDENCIA: [REDACTED]

SUBPROGRAMA: 4.1 [REDACTED] 2.01 [REDACTED]

REGLON	PLAZA No.	REGIMEN	CLASIFICACION	NOMBRE	CUI / RegPer	NOMBRE	ESCALA INTEGRADA	HRS / DIA	VIGENCIA DE LA PLAZA		SUELDO MENSUAL				FRACCION TIEMPO	MONTO DEL PERIODO POR RENGLONES DE GASTO				
									INICIO	FIN	BASE	ESCALAF	C.SALARIAL	TOTAL		011	022	017	012	TOTAL
BAJAS																				
11	9	S	210175	Profesor Titular IX		VACANTE	Q 2,589.00	2	01/01/2023	30/06/2023	Q 5,178.00	Q 1,088.00	Q 0.00	Q 6,266.00	6.0000	Q 31,068.00		Q 6,528.00	Q 0.00	Q 37,596.00
11	15	S	210175	Profesor Titular IX		VACANTE	Q 2,589.00	4	01/01/2023	30/06/2023	Q 10,356.00	Q 2,176.00	Q 0.00	Q 12,532.00	6.0000	Q 62,136.00		Q 13,056.00	Q 0.00	Q 75,192.00
11	32	S	210190	Profesor Titular XII			Q 2,589.00	4	01/01/2023	30/06/2023	Q 10,356.00	Q 6,324.00	Q 0.00	Q 16,680.00	6.0000	Q 62,136.00		Q 37,944.00	Q 0.00	Q 100,080.00

Profesor Titular XII - Sueldo Base Q.2,589.00 y Escalafón Q.1,581.00

De conformidad con Norma Específica No. 7

Profesor Titular IX - Sueldo Base Q.2,589.00 y Escalafón Q. 544.00 - 4 horas de contratación

Sueldo Base Q.10,356.00 y Escalafón Q.2,176.00 * 6 meses = Sueldo Base Anual Q. 62,136.00 y Escalafón Anual Q.13,056.00 Total Q.75,192.00

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

Modificación a Normas Específicas
Punto OCTAVO, inciso 8.1, Acta No. 13-2023
del 26.07.2023

Guatemala, 25 de agosto de 2023

Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023

Punto CUARTO, inciso 4.1, Acta No. 34-2022 de fecha 23.11.2022

BASE LEGAL

- ▶ Norma específica 7
- ▶ Las economías que se deriven del escalafón de plazas docentes con titularidad VIII y IX, podrán utilizarse para **cubrir salarios y bono mensual**, en atención a lo contemplado en la norma anterior.

APROBACIÓN SEGÚN Pto. OCTAVO, inciso 8.1, Acta No. 13-2023 del 26.07.2023

Norma específica 7

Las economías que se deriven del escalafón de plazas docentes con titularidad VIII y IX, las Unidades Ejecutoras podrán utilizar para cubrir salarios, bono mensual, gastos en concepto de mantenimiento de edificios y adquisición de bienes del grupo 300, en atención a lo contemplado en la norma específica 6 para el Ejercicio Fiscal 2023.

BASE LEGAL

- ▶ **Norma específica 11**
- ▶ **En el régimen ordinario las asignaciones de los renglones presupuestarios 111 Energía eléctrica, 112 Agua y 113 Telefonía, no podrán ser debitadas.**

APROBACIÓN SEGÚN Pto. OCTAVO, inciso 8.1, Acta No. 13-2023 del 26.07.2023

En el régimen ordinario las asignaciones de los renglones presupuestarios 111 Energía eléctrica, 112 Agua y 113 Telefonía, las Unidades Ejecutoras podrán debitar para atender gastos en concepto de mantenimiento de edificios y adquisición de bienes del grupo 300.

BASE LEGAL

- ▶ Norma específica 21
- ▶ Las asignaciones presupuestarias del grupo 3 “Propiedad, planta, equipo e intangibles” del régimen ordinario, deberán ejecutarse a más tardar el 31 de octubre de 2023, por lo que después de esa fecha, se restringe la ejecución del grupo 3. Se exceptúan: los fondos de los programas autofinanciables, fondos recibidos con destino específico y la adquisición de equipo financiado con fondos provenientes de la actividad comercial conforme lo establece el Artículo 22 del Reglamento General para el Desarrollo de la Actividad Comercial de las Instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

APROBACIÓN SEGÚN Pto. OCTAVO, inciso 8.1, Acta No. 13-2023 del 26.07.2023

Las asignaciones presupuestarias del grupo 3 “Propiedad, planta, equipo e intangibles” del régimen ordinario, deberán ejecutarse a más tardar el 30 de noviembre de 2023, por lo que después de esa fecha, se restringe la ejecución del grupo 3. Se exceptúan: los fondos de los programas autofinanciables, fondos recibidos con destino específico y la adquisición de equipo financiado con fondos provenientes de la actividad comercial conforme lo establece el Artículo 22 del Reglamento General para el Desarrollo de la Actividad Comercial de las Instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

BASE LEGAL

- ▶ Norma específica 22
- ▶ Las Unidades Ejecutoras, después de un análisis de las necesidades que deban cubrir y que no se encuentren comprometidos, deben ceder saldos de las partidas del régimen ordinario de los grupos presupuestarios de gasto 1,2,4,5,6,7,8, y 9, que no ejecutarán en el presente Ejercicio Fiscal abonando la partida de política financiera 4.2.01.9.04.9.91, por lo que deberán ponerlos a disposición a más tardar el 31 de octubre del año 2023.

APROBACIÓN SEGÚN Pto. OCTAVO, inciso 8.1, Acta No. 13-2023 del 26.07.2023

Las Unidades Ejecutoras, después de un análisis de las necesidades que deban cubrir y que no se encuentren comprometidos, deben ceder saldos de las partidas del régimen ordinario de los grupos presupuestarios de gasto 1,2,4,5,6,7,8, y 9, que no ejecutarán en el presente Ejercicio Fiscal abonando la partida de política financiera 4.2.01.9.04.9.91, por lo que deberán ponerlos a disposición a más tardar el 30 de noviembre de 2023.

GRACIAS

“El éxito llega para todos aquellos que están ocupados buscándolo” ...Henry Thoreau